

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320014421

Radicado: **20231320014421** Fecha: 03-02-2023

Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., febrero 01 de 2023

CÓDIGO: APIC-FM-014

ⁱSeñor (a) Tatiana Zuluaga @dentistwoman

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud intervención Avenida Primero de Mayo entre Carrera 30 y Carrera 20. Radicado en la UMV No 20231120005822 de 16 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: "(...) Y la 1 de mayo entre cra 30 y cra 20 x el sector de la venta de motos en ambos costados tiene unos cráteres donde ya en esto sale petróleo, están esperando q haya un muero en moto?? Descarados ... Subiendo el puente de la av 1 de mayo con av 68 en sentido occidente oriente hay otros huecotes q ya no hay x donde esquivarlos x q de cada lado de la vía hay un huevo y para no romper las llantas toca hundirse en ellos (...)". la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; el corredor vial de su interés Avenida Primero de Mayo entre Carrera 30 y Carrera 20, así como el tramo vial de la Avenida Primero de Mayo con Avenida Carrera 68 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU. De acuerdo con lo siguiente:





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

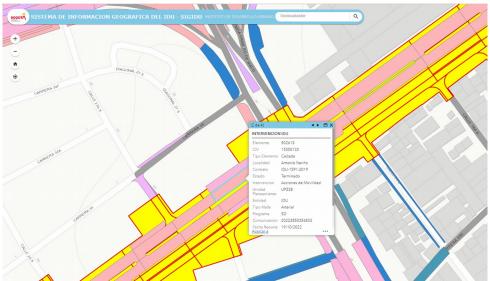
CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320014421

Radicado: 20231320014421

Fecha: 03-02-2023 Pág. 2 de 4



Así mismo se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el corredor vial de la Avenida Primero de Mayo. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO Gerente de Intervención

Anexo: Derecho de Petición Intervencion Av Primero de Mayo entre KR 30 y KR 20. Radicado en la UMV No. 20231120005822 en un (1) folio.

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera - DTCI - IDU - Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista - GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320014421 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente Intervencion GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320014421

Radicado: 20231320014421

Fecha: 03-02-2023

Pág. 3 de 4

Fecha firma: 03-02-2023 16:35:08 ANGIE PAOLA MARINO ROMERO - - GERENCIA DE INTERVENCIÓN -Revisó: Angie.Marino@umv.gov.co e61d7aa9dd7abcb5760784c4accfe2178453c3da04e03f4b3db66c4ec9ddb6bf Codigo de Verificación CV: f9f74 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día03/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día09/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.